

ATRIBUCIONES POR LEY

En referencia al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, Reforma Publicada en el Suplemento "B" al P.O. 6894 de fecha 1 de Octubre del 2008 menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 230.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se constituye por las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, órganos auxiliares y personas jurídicas colectivas, que prestan servicios de asistencia social en el Municipio.

ARTÍCULO 231.- La Dirección del DIF Municipal es el órgano desconcentrado encargado ejecutar las funciones y las actividades del Sistema, así como coordinar a las unidades administrativas e instituciones de asistencia social en el Municipio de Centro integrantes que integran el Sistema. Entendiendo a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección, o desventaja física o mental, propiciando su incorporación a la sociedad.

ARTÍCULO 232.- Son sujeto de asistencia social:

- I. La familia, considerada como parte fundamental de la sociedad;
- II. Los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- III. Menores infractores respecto a su atención integral y reintegración a la familia, sin menoscabo de lo que establezca el Código Penal y demás leyes aplicables;
- IV. Adultos mayores en estado de abandono o violencia familiar y personas discapacitadas;

ARTÍCULO 233.- El Director del DIF municipal, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo municipal social y prestar los servicios de asistencia social, sujetándose a las normas que al efecto dicten la Secretaría de Salud Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud del Estado y el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- II. Apoyar al Desarrollo de la familia y la comunidad;
- III. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de la familia con el fin de lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente propicio para su pleno desarrollo físico y mental;

- IV.** Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de los menores en condiciones adecuadas de salud y nutrición;
- V.** Establecer y ejecutar programas tendientes a evitar y prevenir el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;
- VI.** Intervenir en ejercicio de la tutela de los menores, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- VII.** Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en acciones de protección a incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- VIII.** Prestar servicios de orientación psicológica y social a menores, personas de la tercera edad, mujeres, discapacitados, y en general, a las personas de escasos recursos;
- IX.** Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social, en beneficio de personas en estado de abandono, o personas con algún grado de incapacidad;
- X.** Ejecutar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacidad para el trabajo a los sujetos de asistencia social;
- XI.** Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas del órgano;
- XII.** Promover a través del Presidente Municipal iniciativas tendientes a ampliar y mejorar los servicios de asistencia social que se presten en el municipio;
- XIII.** Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que llevan a cabo las instituciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;
- XIV.** Formular programas de atención y orientación para padres y adolescentes, tendientes a prevenir el abandono, la desintegración familiar y la drogadicción; y
- XV.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 234.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia, contará con la siguiente estructura orgánica:

1. Unidad de Apoyo.
2. Subdirección de evaluación y Proyectos.
3. Procuraduría de la Defensa del menor y la Familia;
4. Subdirección de Asistencia Social;
5. Subdirección de Centros Asistenciales;
6. Subdirección de Atención a la Discapacidad;
7. Subdirección de Desarrollo de la comunidad;
8. Subdirección de Promoción Social y Voluntariado de Casas y consejo de Ancianos; y
9. Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO 235.- Las atribuciones de las unidades administrativas de la dirección del Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, citadas en el artículo anterior, estarán determinadas en el Reglamento interior y en el manual de organización que al respecto se expida.